

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

429.- DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PRIMER PLAZO DE LA CUARTA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA DE FECHA 9 DE JULIO DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS A “CREACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES” AL OBJETO DE FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA CREACIÓN DE EMPLEO PRODUCTIVO EN EL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER 2021-2027, OBJETIVO POLÍTICO 1. PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES DENTRO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 27 de septiembre de 2024, y publicadas en el BOCCE nº 6.449 de fecha 4 de octubre de 2024, y de la convocatoria aprobada el 18 de diciembre de 2024, cuyo extracto fue publicado en el BOCCE 6.472, de 24 de diciembre de 2024, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

Las subvenciones objeto de las citadas bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%- y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2021-2027 (FEDER) - en un 85% -.

Se autorizó el gasto correspondiente para la tercera convocatoria, por un importe de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €). Dicho importe queda desglosado y asignado a cada plazo de la siguiente forma:

- 1º. Para el primer plazo: Desde el día 2 de enero hasta el 28 de marzo de 2025, el importe asignado asciende a SETECIENTOS MIL EUROS (700.000 €).
- 2º. Para el segundo plazo: Desde el día 1 de abril hasta el 30 de junio de 2025, el importe asignado asciende a QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €).
- 3º. Para el tercer plazo: Desde el día 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2025, el importe asignado asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).
- 4º. Para el cuarto plazo: Desde el día 1 de octubre hasta el 30 de diciembre de 2025, el importe asignado asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 €).
- 5º. De conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el remanente que no se haya agotado en el primer plazo se trasladará al tercer plazo, y el remanente que no se haya agotado en el segundo plazo se trasladará al cuarto plazo.
- 6º. Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

De conformidad con lo indicado en la convocatoria, se establecieron los siguientes plazos de presentación de solicitudes:

- PRIMER PLAZO: Desde el día 2 de enero hasta las 13:00 horas del 28 de marzo de 2025.
- SEGUNDO PLAZO: Desde el día 1 de abril hasta las 13:00 horas del 30 de junio de 2025.
- TERCER PLAZO: Desde el día 1 de julio hasta las 13:00 horas del 30 de septiembre de 2025.
- CUARTO PLAZO: Desde el día 1 de octubre hasta las 13:00 horas del 30 de diciembre de 2025.

De conformidad con la base 15 –procedimiento de concesión - las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa FEDER 2021-2027 se realizarán en régimen de concurrencia competitiva, y lo serán con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competirá dictarla a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

Con fecha 27 de junio de 2025, se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados en la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones en primer plazo de la cuarta convocatoria, es de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000 €) y la suma total de subvenciones propuestas es de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (336.152,08 €), por tanto, existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Por tanto, al existir dotación financiera suficiente, no se han ordenado las solicitudes según los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.3.bis establece que para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

Salvo que las bases reguladoras prevean otro plazo o momento de acreditación, ésta se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. Para ello, se publicarán en el “Boletín de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE). Los interesados, en el plazo de 10 días hábiles, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva, y se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que estos comuniquen, en 10 días hábiles, su aceptación expresa entendiendo, en caso contrario, que el beneficiario desiste de su solicitud.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 58 del RD 887/2006 de 21 de julio, que regula la aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios, y en base a todo lo anteriormente expuesto, **el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PRIMER PLAZO DE LA CUARTA CONVOCATORIA:**

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas, relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3 cuyas valoraciones, a continuación se indican en relación al primer plazo de la cuarta convocatoria:

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	IAE	PROY	INV. ESTIMADA	INV.SUB.	INV. ACEP	(1)	(2)	PT	%	SUBV.
2025/070I/4C1P/FDR1A3	13/02/25	HEREDEROS DE BERNABE RIOS SL	***9591**	419.1	AMP	59.744,00 €	59.744,00 €	59.744,00 €	0	0	8	31%	18.520,64 €
2025/072I/4C1P/FDR1A3	24/02/25	EL MENTIDERO CEUTA, SL	***8586**	673.2	AMP	115.128,84 €	115.128,84 €	115.128,84 €	0	0	7	25%	28.782,21 €
2025/075I/4C1P/FDR1A3	03/03/25	ACADEMIA SOCE S.L.U.	***0001**	933.9	CREAC	1.718.664,07 €	1.718.664,07 €	840.000,00 €	0	4	27	25%	200.000,00 €
2025/077I/4C1P/FDR1A3	10/03/25	AZULEJOS Y BAÑOS SUSI, SL	***0275**	653.4	AMP	5.500,00 €	5.500,00 €	5.500,00 €	0	0	5	25%	1.375,00 €
2025/078I/4C1P/FDR1A3	13/03/25	CLINICA TECNOLASER CEUTA, SL	***9282**	942.1	AMP	60.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €	0	0	7	25%	15.000,00 €
2025/079I/4C1P/FDR1A3	17/03/25	MIS TIEMPOS CON CHIP	***9331**	886.2	AMP	51.149,69 €	51.149,69 €	51.149,69 €	0	0	8	31%	15.856,40 €
2025/080I/4C1P/FDR1A3	25/03/25	CSL CEUTA 2013 SLU	***0309**	671.5	AMP	106.570,00 €	106.570,00 €	106.570,00 €	0	0	13	25%	26.642,50 €
2025/081I/4C1P/FDR1A3	27/03/25	FEDERICO VIVAS LOBATO	***8156**	652.1	AMP	75.716,40 €	71.776,40 €	75.716,40 €	0	0	15	31%	22.250,68 €
2025/082I/4C1P/FDR1A3	27/03/25	ACADEMIA TALKING ENGLISH, SL	***0350**	933	CREAC	30.898,59 €	30.898,59 €	30.898,59 €	0	0	7	25%	7.724,65 €
									0	4			336.152,08 €

(1) Empleo autónomo a crear

(2) Empleo por cuenta ajena a crear

PROY: Proyecto. AMP.: Ampliación – CREAC.: Creación

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas, relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3. Por los motivos que abajo se indican:

EXP	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	MOTIVO DENEGACIÓN	SUBVENCIÓN
2025/071I/4C1P/FDR1A3	21/02/25	SUMAT CEUTA, S.L.	***3667**	NEGATIVO	0 €
2025/069I/4C1P/FDR1A3	11/02/25	HEREDEROS DE BERNABE RIOS SL	***9591**	DESISTIDO	0 €
2025/073I/4C1P/FDR1A3	25/02/25	CLINICA TECNOLASER CEUTA, S.L.	***9282**	DESISTIDO	0 €
2025/074I/4C1P/FDR1A3	25/02/25	CSL CEUTA 2013 SLU	***0309**	DESISTIDO	0 €
2025/076I/4C1P/FDR1A3	10/03/25	AZULEJOS Y BAÑOS SUSI, SL	***0275**	DESISTIDO	0 €
2025/083I/4C1P/FDR1A3	28/03/25	ALEX JUNIOR MACHADO MACHADO	***2322**	DESISTIDO	0 €

El expediente SUMAT CEUTA, S.L. (2025/071I/4C1P/FDR1A3), se ha informado de forma **NEGATIVA**, en virtud de lo establecido en las Bases Reguladoras específicas según la base 5.-Proyectos Subvencionables, “*Quedan excluidas del ámbito de los proyectos subvencionables:*

- *Los proyectos destinados al servicio de transporte público.*
- *En ningún caso se considerarán subvencionables los vehículos, naves, aeronaves y similares, constituyan o no la actividad empresarial propia del solicitante.*
- *Se excluye la adquisición de bienes y servicios que puedan ser considerados como mercancía por la cual la empresa obtenga beneficios según su actividad, así como bienes o mobiliario suntuoso o de lujo.*
- *Las actividades de venta y/o alquiler de inmuebles.*
- *En ningún caso se consideran subvencionables los teléfonos móviles y smartphones”.*

Atendiendo a las bases reguladoras específicas para la ayuda, en la base 16.- “procedimiento de concesión”, la cual señala que “Se podrá presentar una única solicitud por plazo y proyecto, en caso de presentación de nueva solicitud para un proyecto ya solicitado, se entenderá que desiste de la anterior”, los expedientes Herederos de Bernabé Ríos SL (2025/069I/4C1P/FDR1A3), Clínica Tecnolaser Ceuta, S.L. (2025/073I/4C1P/FDR1A3), CSL Ceuta 2013 SLU (2025/074I/4C1P/FDR1A3) y Azulejos y Baños Susi, SL (2025/076I/4C1P/FDR1A3) se consideran que han desistido de su solicitud.

El expediente Alex Junior Machado Machado (2025/083I/4C1P/FDR1A3), en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han sido desestimadas de la solicitud, al no haber subsanado los expedientes con la documentación preceptivas.

TERCERO: Notificar a las personas y empresas interesadas, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, desde su publicación en el BOCCE, para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

CUARTO: Dar traslado, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al importe no comprometido en el primer plazo, que asciende a TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (363.847,92 €), al tercer plazo, que contará con una dotación de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (563.847,92 €).

La propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 09/07/2025